



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

UNIDAD DE COMPRA Y CONTRATACIONES
N° Kard. Sec.
Pase a: <u>Aulino</u>
Fecha: <u>25 JUL. 2007</u>
Info:

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA N° 861

Stgo, 23 JUL. 2007

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de julio del presente año, entre la empresa Inmobiliaria Beit Jala Ltda. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Av. Barros Luco N° 2662 de la ciudad de San Antonio, para funcionamiento de la Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la empresa Inmobiliaria Beit Jala Ltda. y la Dirección del Trabajo, mediante el cual entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Av. Barros Luco N° 2662 de la ciudad de San Antonio, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de San Antonio, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



**GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA**

AUTORIZASE un gasto mensual desde el mes de agosto al mes de diciembre de 2007 de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), desde el día 01 de enero de 2008 la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos), por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección, asignado a la Dirección Regional del Trabajo V Región;

PAGUESE: a la empresa Inmobiliaria Beit Jala Ltda. conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de agosto la cantidad de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- b) a partir del mes de agosto hasta el mes de diciembre de 2007, la cantidad mensual de \$ 650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.
- c) A partir del 01 de enero de 2008, la cantidad de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE




**PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**

pm
BCHQ/LBG/SAT/jpm
Distribución:
U. de finanzas
U. C.C.
DRT V Región
Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 04 de julio de 2007, por una parte Inmobiliaria Beit Jala Ltda. RUT 78.180.850-4, representada por don Cesar Javier Manzur, cédula nacional de identidad N° 7.001.587-0, ambos con domicilio Centenario N°115, San Antonio, Quinta Región, en adelante "El arrendador", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5 ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "El arrendatario" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Barros Luco N° 2662, San Antonio, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá, desde el mes de agosto y hasta el mes de diciembre del año 2007, a la suma mensual de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos). Desde el día 01 de enero de 2008, la renta mensual corresponderá a la suma de \$ 700.000 (setecientos mil pesos).

La renta de arrendamiento será reajustada cada seis meses, a contar del día 01 de julio de 2008, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente.

La renta de arrendamiento será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas.-

TERCERO:

El arrendador se compromete a efectuar las siguientes reparaciones en el inmueble objeto del presente contrato:

Remover alfombra de escala de acceso al segundo piso e instalar huinchas antideslizantes en peldaños.

Retirar mueble de closet existente en vano de comunicación en sector del primer piso según lo indicado en obra.

CUARTO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del 01 de agosto de 2007, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentre al momento del termino de la ejecución de las obras descritas en la cláusula tercera, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario detallado, que se levantará a la fecha de entrega de las obras, y que se agregará al presente contrato como anexo.

SEXTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEPTIMO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad única y total de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil peso), que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

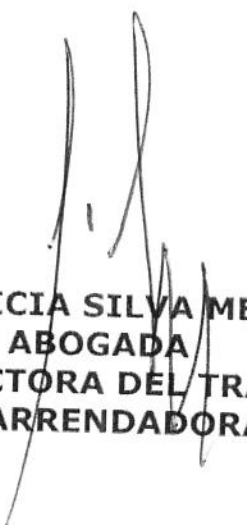
El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO :

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta de Decreto Supremo N°78, de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El poder con que actúa don Cesar Javer Manzur consta en escritura publica 04 de diciembre de 1991 de fecha otorgada ante notario Sra. Ximena Ricci Díaz otorgada en la ciudad de San Antonio .


ARRENDADOR
INMOBILIARIA BEIT-JALA




PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDADORA